

RESOLUCIÓN No. DE 2022

" Por la cual se realiza una delegación en materia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

El Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, nombrado mediante Decreto 005 de fecha 8 de enero de 2020 con carácter ordinario y Acta de Posesión No. 043 del 9 de enero de 2020,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 209 de la Constitución Política y 9º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993 y 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON", Entidad de naturaleza pública descentralizada, creada mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 80 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 257 de 2006 sobre reforma administrativa, conforma con la citada Secretaría, el Sector de Integración Social.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, estipula que *"Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que según el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las licitaciones en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán delegar a los empleados públicos del nivel directivo vinculados al organismo correspondiente, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados.

RESOLUCIÓN No. 469 DE 2022 HOJA No. 2 de 5

Continuación de la resolución

" Por la cual se realiza una delegación en materia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud del artículo 10° de la citada Ley, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en concordancia a lo dispuesto en el artículo 12° de la misma Ley, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra: *"De la delegación y la desconcentración para contratar. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2° y un párrafo del siguiente tenor: ... En ningún caso los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual..."*.¹

Que la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en su artículo 94, adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, introduciendo la modalidad de selección de *"Mínima Cuantía"*, la cual fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto Nacional 2516 del 12 de julio de 2011, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Que es atribución de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Protección de la Niñez y la Juventud, "IDIPRON", definir la Política de Administración de Personal con sujeción a los Acuerdos y Estatutos, crear, suprimir o fusionar y señalar las funciones y asignaciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 de la Resolución No.020 de 1986.

Que mediante Acuerdo No. 009 de 2022 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON", se modificó la estructura organizacional de la Entidad y se fijaron las funciones de sus dependencias.

Que el Artículo Tercero del mencionado Acuerdo, establece como funciones del Director General, entre otras *"Ejercer la Representación Legal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON y propender por el cabal recaudo de ingresos, ordenación de gastos, y en general, dirigir las operaciones financieras del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes"*.

Que el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 17 establece, que *"Las autoridades administrativas del D.C. podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. de conformidad con la Constitución Política, la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998."*

Que dado que en sesión de Junta Directiva del día quince (15) de septiembre de 2022, fue aprobada la modificación de la Estructura Organizacional del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON", la cual se formalizó mediante Acuerdo 009 del 15 de septiembre de 2022, y a través del Acuerdo 010 de la misma fecha, se modificó la planta de empleos del IDIPRON se hace necesario adecuar y actualizar los actos de delegación de la entidad con el fin de procurar la efectividad en la ejecución presupuestal, delegar la celebración de contratos y convenios, la autorización de comisiones y

RESOLUCIÓN No. 469 DE 2022 HOJA No. 3 de 5**Continuación de la resolución**

" Por la cual se realiza una delegación en materia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones "

desplazamientos, así como la ordenación del gasto, la ordenación de pagos, y el seguimiento y control en la ejecución y liquidación de contratos y convenios.

Que atendiendo los principios de eficiencia, economía y celeridad que deben regir la función administrativa, se hace necesario expedir nuevas disposiciones sobre tales materias con el propósito de optimizar los procesos administrativos para un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Delegaciones en materia contractual y ordenación del gasto. Delegar en el/la Secretario/a General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – “IDIPRON”, Código 054, Grado 02, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la ordenación del gasto y del pago sin límite de cuantía para los procesos de selección para la adquisición de bienes, obras y servicios, así como la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas, y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios interadministrativos que adelante la entidad.

Parágrafo 1º. De conformidad con el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, la ordenación del gasto conlleva la ordenación del pago.

Artículo 2º. Las funciones y atribuciones delegadas por la presente Resolución, comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, desde el inicio del respectivo proceso y hasta la liquidación de los contratos o convenios, tales como la expedición de los actos que deban proferirse; la designación del Comité Evaluador; la suscripción de los contratos o convenios que se originen; la aprobación y suscripción de las actas de terminación y/o liquidación de común acuerdo, y expedir los actos administrativos de terminación y/o liquidación unilateral en los casos señalados en la Ley. Así mismo, está facultado para autorizar y suscribir las cesiones, adiciones y prórrogas; las modificaciones; la designación del interventor y/o supervisor, y las demás actuaciones que deban realizarse en desarrollo de la actividad contractual de la Entidad.

Parágrafo 1º. Corresponderá también al delegatario realizar y ejecutar las actuaciones o actos antes enunciados respecto de los contratos y convenios suscritos por el Instituto con anterioridad a la expedición de la presente resolución.

Parágrafo 2º. El delegatario ejercerá las facultades delegadas con estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación de la Entidad.

Parágrafo 3º. Lo dispuesto en la presente delegación no se aplicará al manejo de recursos de cofinanciación, donaciones, créditos de destinación específica o de aquellos sobre los cuales existan disposiciones legales, contractuales o reglamentaciones de la entidad otorgante, que prevean el manejo especial de estos recursos en entidades específicas o mediante cuentas no administradas por el Instituto Distrital de la Protección de la Niñez y la Juventud “IDIPRON”.

RESOLUCIÓN No. 469 DE 2022 HOJA No. 4 de 5

Continuación de la resolución

" Por la cual se realiza una delegación en materia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 4º. Todos los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, así como la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, se adelantarán a través de la Gerencia de Contratación de la Secretaría General.

Parágrafo 5º. La suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos que no requieran ordenación de gasto, estarán en cabeza de la Dirección General.

Parágrafo 6º. Sin perjuicio de estar sujetos al marco de delegación previsto en la presente resolución, los contratos o convenios que se fundamenten en regímenes especiales como los establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto Nacional 092 de 2017, requerirán para su celebración de la autorización del Director General de IDIPRON.

Artículo 3º: Otras Delegaciones.

Parágrafo 1º. Corresponde a la Gerencia de Contratación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, la revisión y aprobación de las garantías constituidas en favor del IDIPRON, en virtud de los contratos que celebre. Igualmente, estará a cargo de la citada Gerencia, numerar y fechar los referidos contratos, así como ejercer la custodia y archivo de los mismos, hasta que se haga entrega de éstos a la Gerencia Administrativa – Gestión Documental.

Parágrafo 2º. Corresponde a la Gerencia de Talento Humano de la entidad, adicionalmente de expedir las certificaciones de inexistencia o insuficiencia de personal, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, verificar y certificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Artículo 4º: Delegar en el/la Secretario/a General, Código 054 Grado 02, del IDIPRON, la facultad de iniciar, adelantar e impulsar el trámite previo y el proceso sancionatorio contractual de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, a que haya lugar.

Artículo 5º: Delegaciones en materia de ordenación del gasto y del pago en relación con el rubro de gastos de personal. Delegar en el/la Secretario/a General Código 054 Grado 02, del IDIPRON, la facultad para ordenar el pago de los trámites asociados a la nómina de la entidad, así como cualquier otro emolumento que se derive directamente de las relaciones laborales, legales y reglamentarias de los servidores públicos del Instituto, incluidas las comisiones y desplazamientos y para ordenar el gasto y pago de los servicios públicos de la entidad y de los demás gastos, servicios o pagos inherentes al rubro de gastos de personal sin límite de cuantía, en nombre del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON.

Artículo 6º: Delegaciones en materia de ordenación del Pago. Delegar en el/la Secretario/a General, Código 054, Grado 02, del IDIPRON, la facultad para ordenar el pago de obligaciones en nombre del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-, según la disponibilidad de fondos y con estricto cumplimiento del programa

Continuación de la resolución

" Por la cual se realiza una delegación en materia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

anual de caja (PAC), de los procedimientos, trámites y demás disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 7º: Responsabilidad. Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones delegadas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan cada materia y responder en los términos de la Constitución Política y de la ley.

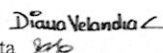
Artículo 8º: Informes. El servidor público delegado en esta resolución, deberá presentar al Director General un informe trimestral sobre el desarrollo de la delegación de funciones.

Artículo 9º: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, y deroga todas aquellas que les sean contrarias.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **10 OCT 2022**


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
Director General

Proyectó: Velandia Castro (Abogados-Audidores-Expertos) S.A.S. 
Genney Jacqueline Olarte Cordero – Abogada Contratista 
Carlos Duarte Rodríguez – Contratista 

Revisión Jurídica: Yolanda Gómez Restrepo 
Daniel Rico Villamizar 

Aprobó: Luz Miriam Botero Serna, Jefe Oficina Jurídica 

